



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 519/24
Sucre, 09 de diciembre de 2024**



C. 6813

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2-25** de fecha 14 de noviembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 1413/24** de 14 de noviembre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque - **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remitiendo todos los antecedentes del trámite para la ratificación de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O**, para su análisis y posterior aprobación.

Que, el **INFORME LEGAL N° 2358/2024 D.G.G.I. – G.A.M.S.**, de 19 de agosto de 2024, elaborado por Hugo Cespedes Flores – **ABOGADO DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGAL - G.A.M.S.**, vía Abog. Seyla Mariel Vela Gómez **DIRECTORA GENERAL DE GESTION LEGAL G.A.M.S.**, Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, **JEFE JURIDICO-G.A.M.S.** dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente: **ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O**, luego de la revisión y análisis conforme a normativa se concluye y recomienda:

CONCLUSIONES. –

Habiendo sido ratificado el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O**, de 31 de marzo de 2023, mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N°194/23 de 24 de abril, corresponde que la Adenda N° 1, siga el mismo procedimiento en mérito al art. 5.II de la Ley N° 492.

RECOMENDACIONES. -

Ante los antecedentes expuestos y el análisis jurídico el informe legal recomienda suscribir la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O**, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en consideración a las conclusiones y recomendaciones de los informes técnico y legal.

Que, el **INFORME LEGAL N° 030/2024 GAMS - SMTG**, de 13 de noviembre de 2024, elaborado por el Abog. J Augusto Muñoz Camacho – **ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, vía MSC. Blanca Elizabeth Saavedra Cárdenas – **SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, referente: **ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO**

SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O, para su análisis y posterior aprobación.

Que según **INFORME LEGAL Nº 030/2024 GAMS – SMTc**, de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad a la relación de antecedentes descritos y la fundamentación jurídica que deviene del análisis y valoración de la base legal precitada y aplicable para la solicitud de **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O** concluye de la siguiente manera:

CONCLUSIONES. –

En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, toda vez que, conforme a lo establecido en el Artículo 302, parágrafo I numerales 2, 16, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado y Numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 95 de la LMAD, los Gobiernos Municipales Autónomos, cuentan con el respaldo competencial para la: Planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción”; “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”. “Políticas de turismo local”; “Suscripción de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”; y realización de inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo; más aun teniendo en cuenta que mediante la suscripción de la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O”**, se contribuye a su ejecución e implementación; se considera pertinente conforme a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley Nº 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por la Ley Nº 730 de 2 de septiembre de 2015, a efectos de su validez y vigencia correspondiente, gestionarse ante el Concejo Municipal de Sucre, la ratificación de suscripción de dicha Adenda Nº 1.

RECOMENDACIONES. –

Por lo que se recomienda:

1. Remitir todos antecedentes del presente trámite ante el Concejo Municipal de Sucre, para que de conformidad a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley Nº 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por la Ley Nº 730 de 2 de septiembre de 2015, a efectos de su validez y vigencia correspondiente, se gestione, la ratificación de suscripción de la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK’O”**.
- Que según, **INFORME TÉCNICO Nº 035/24**, de fecha 11 de noviembre de 2024, además de toda la documentación adjunta, evaluada por las instancias competentes, que respaldan técnicamente la solicitud de ratificación la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

SO.137/24
R.A.M. Nº 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



“AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O”. dicho informe concluye de la siguiente manera:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, toda vez que se consideran pertinentes las modificaciones y complementaciones planteadas por parte del Viceministerio de Turismo y CONOCE BOLIVIA, como entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - MDPyEP, como también, necesarias las complementaciones propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O”**, las mismas deberán realizarse mediante la suscripción de una Adenda N° 1, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del mismo convenio.
- Por otro lado, toda vez que al presente ha sido consensuado el tenor de la **ADENDA N° 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O”**, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y CONOCE BOLIVIA como entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, como Organismo Ejecutor del Proyecto, se considera pertinente gestionarse la suscripción de la misma por parte de la MAE de la entidad, para su posterior suscripción por parte del Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para lo cual previamente por parte de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se deberá emitir el Informe Jurídico de pertinencia.

Que, mediante Informe Complementario “Otros Informes No. 005/2024”, elevado por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se aclara:

Que, la principal complementación realizada en dicha Adenda N° 1 al Convenio Intergubernativo de origen, es la establecida en el primer párrafo de la Cláusula Séptima (FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO), en la cual se incrementa el monto total del financiamiento conferido por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, de USD 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Dólares Estadounidenses) a un monto total de Bs. 51.450.000,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), según el monto aprobado por el organismo financiador, Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Debiendo asimismo resaltarse que dicho monto de financiamiento es a fondo perdido para el municipio, toda vez que el mismo será cancelado por el Nivel Central del Estado.

Que, en cuanto a la complementación realizada en la Cláusula Sexta (COMPROMISOS DE LAS PARTES) numeral 6.3. Del GAMS, Sub Numeral 6.3.9., se debe aclarar que si bien se establece que compromiso del GAMS: *“Realizar el monitoreo del proyecto con base en los informes de avance reportados por el ORGANISMO EJECUTOR y cubrir los costos de la implementación de los equipos de monitoreo del farallón, para la sistematización de la información previa, durante y posterior a las obras del Proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o – Sucre.*

SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo a los compromisos de coadyuvar en las gestiones de mantenimiento y equipamiento, como fortalecimiento institucional al GAMS para el Parque Cretácico, se proveerá equipamiento (SISMÓGRAFO y/o ACELERÓMETRO) para estudios de monitoreo del farallón, **costos que se encuentran incluidos en los recursos asignados al Proyecto de Ampliación**". Es decir que la adquisición de dichos equipos se realizará con recursos previstos para la ejecución del proyecto.

Que, en cuanto al sub numeral 6.3.10. que establece como obligación del GAMS: "Poner en marcha el funcionamiento y administración del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre", incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento". Se debe aclarar que dicho compromiso será asumido por la administración del Parque Cretácico.

Que, en cuanto a la suscripción de un Convenio Institucional con el Observatorio de San Calixto, para garantizar el apoyo técnico de la sistematización de la información de los equipos de monitoreo y la posibilidad de interconectar estos a la red nacional sismográfica del Observatorio San Calixto. Al respecto aclarar que, como Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se realizaran las gestiones pertinentes, para lo cual sin embargo se aclarar que al presente ya se encuentra en trámite la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Observatorio de San Calixto.

Que, la incorporación realizada en la Cláusula Sexta (COMPROMISOS DE LAS PARTES) numeral 6.3. Del GAMS, Sub Numeral 6.3.17. que establece: "Asumir los gastos adicionales establecidos en el proyecto, prever los recursos económicos de éstos, tomando en cuenta sus atribuciones como Gobierno Autónomo en los procesos de contratación de obra, bienes, servicios necesarios y contar con recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para asumir la ejecución de los ítems atribuidos al GAMS".

Que, en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del proyecto: "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", no se encuentra contemplado el término "contraparte", siendo el monto de Bs. 1.444.555,59 un gasto adicional para los siguientes ítems:

Carga y transporte material de excavación:	716.030,81
Revoque exterior:	267.291,96
Pavimento Rígido:	214.419,34
TOTAL:	1.444.555,59

SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



III. MARCO LEGAL.

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 07 DE FEBRERO DE 2009.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 302, parágrafo I numerales 2, 16, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Políticas de turismo local" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

➤ LEY No 031" LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010 "ANDRÉS IBÁÑEZ".

Artículo 7 tiene como finalidad, distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y **la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.**

parágrafo II numeral 2) que los gobiernos autónomos, al ser depositarios de la confianza de la ciudadanía en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen la finalidad de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación de desarrollo nacional.

Que, el Numeral 1 del Artículo 6 de la citada Ley, indica que una de las causales para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos el ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el Numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 95 de la LMAD, señala que los gobiernos municipales autónomos tendrán como competencia exclusiva el realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

➤ LEY Nº 292, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LEY GENERAL DE TURISMO

Que, el Artículo 1 de la Ley Nº 292, de 25 de septiembre de 2012, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado".

➤ LEY Nº 492, DE 25 DE ENERO DE 2014 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS.

SO.137/24
R.A.M. Nº 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley No 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificado por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, estipula que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de sus competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 492, establece que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos". Por su parte el parágrafo II de dicha norma legal, establece que: "II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, el Numeral 1 del Artículo 6 de la citada Ley, indica que una de las causales para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos el ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

➤ **LEY N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como, el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. parágrafo I de dicha norma legal, establece que: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Disponiendo el parágrafo II de dicha norma legal que: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.

➤ **LEY No. 027/2014 DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA). - Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- f) Analizar, evaluar y **proponer** la aprobación, devolución o rechazo de convenios de préstamo o comodato de bienes municipales, de acuerdo a reglamentación específica.

SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**ADENDA N° 1
CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE**

PROYECTO: AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK' O

Conste por la presente adenda, suscrita entre las partes, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DE LAS PARTES. Las Partes que intervienen en el presente convenio son:

- 1.1. El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL**, legalmente representado por el ciudadano Néstor Huanca Chura, con Cédula de Identidad N° 4250729 expedido en La Paz, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 4389 de fecha 9 de noviembre de 2020, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará "**MDPyEP**", la Entidad Desconcentrada **CONOCE - BOLIVIA** legalmente representada por el ciudadano Sandro Iván Cahuaya Quispe, designado mediante Resolución Ministerial N° 038/2024 de 29 de febrero de 2024, como Director General Ejecutivo, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominará "**ORGANISMO EJECUTOR**",
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el ciudadano Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 20.21, que en adelante se denominará el "**GAMS**".

El "**MDPyEP**", el **ORGANISMO EJECUTOR** y el "**GAMS**" podrán denominarse de manera individual **PARTE** y de manera conjunta se denominarán **PARTES**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

En fecha 12 de diciembre de 2018, mediante Decreto Supremo N° 3744, se declara de Interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID por un monto de hasta \$us26.000.000.- (VEINTISÉIS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), aprobándose dicho contrato, con Ley N° 1145 de 30 de enero de 2019.

Producto del 5to Contrato Modificatorio al citado contrato de préstamo, se emite el Decreto Supremo N° 4700 de 20 de abril de 2022 por el cual se dispone en el Artículo 1 que la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio

Av. Camacho, Esquina C. Bueno, edificio EX-REFO (Anexo a IBMETRO) N° 1488, piso 2
(591-2) 2184444, Fax: 416
www.conocebolivia.produccion.gob.bo



SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONOCE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Desarrollo Productivo y Economía Plural asuma la calidad de Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO.

En su Artículo 2 por el cual se disponen modificaciones al decreto Supremo N° 3744 de 12 de diciembre de 2018, se establece entre otras, la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3744, con el siguiente texto:

"Un monto de hasta \$us11.968.000.- (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del referido Programa."

Producto de la ejecución de las actividades realizadas por el Organismo Ejecutor, en fecha 31 de marzo de 2023 se suscribe el Convenio intergubernativo entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de establecer las condiciones, mecanismos y funciones para la ejecución (Preinversión – Inversión) e implementación del Proyecto de "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'Ó", sobre la superficie a ser determinada por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) aprobado, que se encuentra ubicado en el sector denominado Mesa Verde, del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Mediante Informe INF/COBOL/DGE N° 0406/2023 de 10 de noviembre de 2023, emitido por el Especialista en Patrimonio Arquitecto y Profesional en Infraestructura e Informe INF/COBOL/DGE N° 0407/2023 de 10 de noviembre de 2023, emitido por la Especialista Administrativo Financiero y la Especialista en Planificación y Monitoreo, que realizado el análisis del mismo en el área legal de CONOCNE BOLIVIA se emitió el Informe INF/COBOL/DGE N° 0422/2023 de 14 de noviembre de 2023, así como la Resolución Administrativa COBOL N° 006/2023, antecedentes que motivaron la emisión de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 170/2023 de 30 de noviembre de 2023.

En fecha 21 de febrero de 2024 se emite el Informe INF/COBOL/DGE N° 0046/2024, por el Especialista Legal del Programa 4643/BL-BO, concluyendo que, no existiendo vulneración alguna a la normativa legal vigente y las condiciones del Convenio, en el marco de la Cláusula Séptima y Décima Cuarta del Convenio, corresponde realizar las acciones inmediatas para la suscripción del Convenio Modificatorio, enmendando el contenido de la Cláusula Sexta numerales 6.3.9 y 6.3.10, la Cláusula Séptima del Convenio Intergubernativo.

TERCERA.- OBJETO.

La presente Adenda N° 1, tiene por objeto enmendar el contenido de la Cláusula Sexta numerales 6.3.9 y 6.3.10 y la incorporación del numeral 6.3.17 y la Cláusula Séptima del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía

Av. Camacho, Esquina C. Bueno, edificio EX-REFO (Anexo a IBMETRO) N° 1488, piso 2
(591-2) 2184444, Fax: 416
www.conocebolivia.produccion.gob.bo



SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONOCE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 31 de marzo de 2023, con la siguiente redacción:

CLÁUSULA SEXTA: Numerales

6.3.9 Realizar el monitoreo del proyecto con base en los informes de avance reportados por el ORGANISMO EJECUTOR y cubrir los costos de la implementación de los equipos de monitoreo del farallón, para la sistematización de la información previa, durante y posterior a las obras del Proyecto de Ampliación del Parque.

6.3.10 Poner en marcha el funcionamiento y administración del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o", incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento.

Suscribir un Convenio Institucional con el Observatorio de San Calixto, para garantizar el apoyo técnico de la sistematización de la información de los equipos de monitoreo y la posibilidad de interconectar estos a la red nacional sismográfica del Observatorio San Calixto.

6.3.17 Asumir los gastos adicionales establecidos en el proyecto, prever los recursos económicos de éstos, tomando en cuenta sus atribuciones como Gobierno Autónomo en los procesos de contratación de obra, bienes, servicios necesarios y contar con recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para asumir la ejecución de los ítems atribuidos al GAMS.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La ejecución del Proyecto de Inversión a cargo del ORGANISMO EJECUTOR, dependiente del MDPyEP, con recursos provenientes del BID, conforme el Manual Operativo del "Programa Gestión Turística del Patrimonio Cultural" del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, para la CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE, tendrá la siguiente asignación de recursos de hasta:

Bs. 51.450.000,00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil 00/100 bolivianos)

De acuerdo a los compromisos de coadyuvar en las gestiones de mantenimiento y equipamiento, como fortalecimiento institucional al GAMS para el Parque Cretácico, se proveerá equipamiento (SISMÓGRAFO y/o ACELEROMETRO) para estudios de monitoreo del farallón, costos que se encuentran incluidos en los recursos asignados al Proyecto de Ampliación.

CUARTA.- EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

Av. Camacho, Esquina C. Bucno, edificio EX-REFO (Anexo a IBMETRO) N° 1488, piso 2
(591-2) 2184444, Fax 416
www.econocebolivia.produccion.gob.bo



SO.137/24
R.A.M. N° 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONOCE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Todas las demás disposiciones del Convenio Intergubernativo de 31 de marzo de 2023, que no fueron enmendadas por la presente Adenda N° 1, quedan plenamente vigentes, debiendo cumplir el MDPyEP, el ORGANISMO EJECUTOR y el GAMS, con todas y cada una de las mismas.

QUINTA.- CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las PARTES suscribimos la presente Adenda N° 1 en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor.

La Paz,

Néstor Huanca Chura
Ministro de Desarrollo Productivo
Y Economía Plural
MDPyEP

Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE



Av. Camacho, Esquina C. Bueno, edificio EX-REFO (Anexo a IBMETRO) N° 1488, piso 2
(591-2) 2184444, Fax: 416



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Efectuado un amplio análisis de los antecedentes existentes, respecto a la solicitud de Ratificación de la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural – MDPyEP y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; se establece que la correspondiente solicitud de ratificación de la Adenda Nº 1 es viable.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

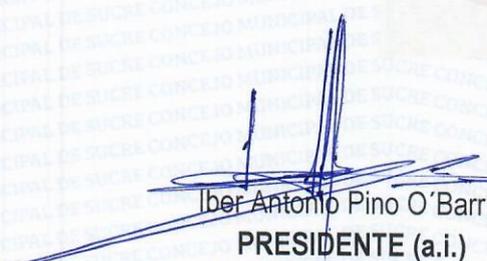
Artículo 1.- APROBAR la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, el cual fue aprobado Mediante Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre No. 194/23 de fecha 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la **ADENDA Nº 1 AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O"**, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

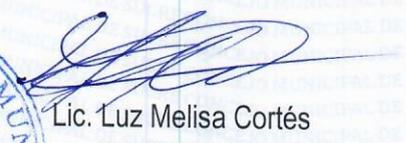
ARTÍCULO 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Iber Antonio Pino O'Barrio
PRESIDENTE (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.137/24
R.A.M. Nº 519/24
Inf. 079/2024 CALM
Fs.-109